

En consecuencia, no es posible aplicar ninguna de las exclusiones señalados en el artículo 476 ibídem, habida cuenta que el único servicio que se encuentra excluido de IVA y se relaciona tangencialmente con este tema se encuentra en el numeral 6 del artículo citado y corresponde con los servicios de restaurante y cafetería prestados por los establecimientos de educación directamente. El tenor literal de la norma dispone:

"6. <Numeral modificado por el artículo 50 de la Ley 1607 de 2012.> Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación, y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública."

Por lo antes dicho, los servicios de alimentación prestados por terceros no se encuentran dentro de los excluidos para este caso en particular. Sobre temas similares y relacionados se remiten los oficios 039638 de 2014 y 003290 de 2017.

En los anteriores términos se absuelve su consulta y cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestras bases de datos jurídicas ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo el ícono de "Normatividad" – "técnica", y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,



PEDRO PABLO CONTRERAS CAMARGO
Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

Anexo: Oficios 039638 de 2014 y 003290 de 2017. En dos (2) folios.
P: Jmmr/Alro R/Ppcc.